



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL ACEVES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS , con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento a la C. PAOLA JAZMÍN MARTÍNEZ LEYVA , en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE SALUD , con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 31 de mayo de 2023, mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Bis fracción II, 28 fracción I ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 31 de mayo de 2023, suscrita por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se agrega en el Anexo 3 (tres), del presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 (un) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N11123-001

número 42061303 con folio de autorización 0000135656-2023 , de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 14,234 de fecha 10 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 171,127, denominada **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV** cuyo objeto social es, entre otros, el establecimiento, explotación, operación, administración y prestación del servicio de transportación de personal de cualquier empresa o institución, ya sea del sector público o del sector privado, tales como Dependencias del Gobierno Federal, estatales o locales, empresas paraestatales o descentralizadas, sociedades mercantiles, fabricas, constructoras o de cualquier tipo en general, así como la transportación de alumnos, estudiantes, personal docente y/o administrativo de cualquier institución de enseñanza, educativas y/o culturales, ya sean públicas o privadas, tales como jardines de niños y preprimarias, escuelas primarias, secundarias, de bachillerato, técnico o especializado, tecnológicos, universidades, fundaciones o de cualquier otro en general, mediante las autorizaciones respectivas otorgadas por autoridades competentes, ya sean federales, estatales o locales. Todo ello por cuenta propia o ajena, pudiendo comprar, rentar o alquilar, las unidades de transporte que requiera para el debido cumplimiento de sus fines sociales.

2.2. El C. Rafael Aceves Paredes, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 98,657 de fecha 21 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 171,127, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ATG921231AP1

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 53800722, correo electrónico: cobranza@goldentraveler.mx, y domicilio ubicado en AV. LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN # 11, COL: PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA, PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPATLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, MÉXICO, C.P. 54170

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", y Acta de Fallo"

**Anexo 4 (cuatro)** "Documento de Designación del Administrador del Contrato"



## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$278,813.79 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$44,610.21 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 21/100 M.N.) que hace un total de \$323,424.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$697,034.48 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$111,525.52 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.) que hace un total de \$808,560.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO”

efectuará pagos progresivos a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en la Coordinación de Contabilidad de Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas sita en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 14:00 horas, presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N11123-001

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar:

número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.



**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO",

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fecha establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" estará obligado a prestar los servicios de transportación terrestre al personal institucional en las fechas y destinos que indiquen las Coordinaciones Normativas solicitantes, de conformidad con el Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, mismos que se requerirán con 3 (tres) días naturales previos, mediante correo electrónico, a través del personal del Área de Recursos Financieros adscrita a la Coordinación de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N11123-001

Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas.

**PLAZO.-** La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Las unidades de transportación terrestre para el traslado de los asistentes a los citados cursos deberán contener como mínimo las siguientes características: Modelo 2012 en adelante, con un cupo mínimo de 40 (cuarenta) personas, aire acondicionado, WC a bordo, cinturón de seguridad, salidas de emergencia operantes y equipo de emergencia, como son botiquín y extinguidores, cuyos insumos y líquidos deberán estar dentro del periodo de su vida útil, durante la vigencia del presente contrato.

Las unidades deberán presentarse con un mínimo de 30 (treinta) minutos previos a la hora de salida indicada por el personal del Área de Recursos Financieros, adscrita a la Coordinación de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas de “EL INSTITUTO”, o por el personal que al efecto se designe por “EL INSTITUTO”, la cual se hará del conocimiento a “EL PROVEEDOR” vía correo electrónico, así como considerar una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos posteriores a dicha hora, transcurrido el plazo se iniciará el servicio con el personal que se encuentre a bordo de la unidad.

En caso de presentarse una avería o falla mecánica en las unidades y éstas no puedan continuar con el viaje programado, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar dentro del plazo de 2 (dos) horas posteriores a que le fue notificada dicha avería, otra unidad con las mismas características que las contratadas, en el lugar que se haya presentado la descompostura, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

En caso de que, por dicha descompostura, se genere algún costo a “EL INSTITUTO” o a su personal, “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir los gastos que se presenten para llegar al destino programado y/o a la ciudad de origen de cada pasajero.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo es decir 01/06/2023 y hasta el 31/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**”

garantizará, por escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del contrato, que en caso de presentarse una avería o falla mecánica en las unidades y éstas no puedan continuar con el viaje programado, se obliga a proporcionar dentro del plazo de 2 (dos) horas, otra unidad con las mismas características que las contratadas, en el lugar que se haya presentado la descompostura, asimismo, en caso de que se generara algún gasto a “**EL INSTITUTO**” o a su personal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a cubrir los gastos que se presenten para llegar al destino programado y/o a la ciudad de origen de cada pasajero.



“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, o vicios ocultos.

Todos los gastos que se generen con motivo de los supuestos antes citados, serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “LAASSP”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.



**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**



- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. PAOLA JAZMÍN MARTÍNEZ LEYVA , con RFC [REDACTED] en su carácter de TITULAR DE LA DIVISIÓN DE MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE SALUD quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 0.2% (cero punto dos por ciento) del valor del servicio requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme a lo dispuesto en el numeral VIII de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” ,quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario



sobre el valor del servicio que no se proporcionó sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo dispuesto en el numeral VII de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato **Anexo 2 (dos)** de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"**

tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**





Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos **“EL INSTITUTO”**

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**



"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**



“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento
- j) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"



#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N11123-001

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**"EL INSTITUTO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	██████████
PAOLA JAZMÍN MARTÍNEZ LEYVA	TITULAR DE LA DIVISION DE MEJORA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS DE SALUD	██████████

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV	ATG921231AP1

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Numero**

**019N11123-001**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

COXEMA  
2015/08/03 10:00:00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000135656-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Concepto: OF 1233 RECIBIDO EL 05/05/2023 DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Fecha Elaboración: 11/05/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 808,560.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 093801 Centro de Costos: 2C4000
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendam de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr

Table with 13 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Handwritten signature of Laura Daniela Lopez Arjona

Laura Daniela Lopez Arjona

Jefe de la División de Contratos y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00' with a large circular stamp in the background.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

2012/11  
100 00 100000



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Numero**  
**019N11123-001**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**IN TEXTO**



**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**

**I. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.-** Servicio de Transportación Terrestre para personal institucional de las Coordinaciones que conforman la Dirección de Prestaciones Médicas, a los destinos que se mencionan a continuación:

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
32500024	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos.

**TRASLADOS**

ORIGEN	DESTINO
<b>CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, MORELOS.</b>	
Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS con los siguientes domicilios): *	Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**
Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**	Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS con los siguientes domicilios): *
Aeropuerto de la Ciudad de México.****	Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**
Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.	Aeropuerto de la Ciudad de México.****
<b>CENTRO VACACIONAL IMSS METEPEC, PUEBLA.</b>	
Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS).*	Centro Vacacional Metepec, Puebla.***
Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS).*
Aeropuerto de la Ciudad de México.****	Centro Vacacional Metepec, Puebla.***
Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	Aeropuerto de la Ciudad de México.****

\*Calle Durango, números 289 y 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.  
 Calle Mier y Pesado, número 120, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P.03410, Ciudad de México.  
 Av. Pase de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
 Calle José Urbano Fonseca, número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.  
 Calle Hamburgo, número 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



2023  
FRANCISCO VILA



Centro Médico Nacional Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.

\*\* Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos, Autopista México-Cuautla km.27 + 200 en el centro de Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738.

\*\*\* Centro Vacacional Metepec, Puebla, Av. de la Compañía No. 1, Metepec. Atlixco, Puebla. C.P. 74360.

\*\*\*\* Aeropuerto de la Ciudad de México Terminal 1 y Terminal 2. Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620 CDMX.

Los cursos, se realizarán conforme a lo establecido en el Programa de Capacitación 2023, sin embargo, están sujetos a cambios, de acuerdo a las necesidades de las Coordinaciones solicitantes. El Servicio se requerirá al proveedor con tres (3) días naturales previos a efectuarse, mediante correo electrónico por personal del Área de Recursos Financieros, de la Coordinación de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas. Se anexa Programa de Capacitación 2023.

El proveedor deberá contar con una flotilla mínima de diez unidades de transportación terrestre para el traslado del personal institucional.

Las unidades de transportación terrestre contratadas para el traslado del personal mencionado, deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Modelos 2012 en adelante.
- Un cupo mínimo de 40 personas.
- Aire acondicionado.
- WC a bordo.
- Cinturón de seguridad.
- Salidas de emergencia operantes.
- Equipo de emergencia como son: botiquín de primeros auxilios y extinguidores, cuyos insumos y líquidos deberán estar dentro del periodo de su vida útil, durante la vigencia del contrato.

Las unidades deberán presentarse con un mínimo de 30 minutos previos a la hora de salida indicada por el personal del Área de Recursos Financieros de la Coordinación de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, la cual se hará del conocimiento vía correo electrónico al proveedor, así como éste deberá esperar un máximo de 30 minutos posteriores a dicha hora; transcurrido dicho tiempo se iniciará el servicio con el personal que se encuentre a bordo de la unidad.

El pasado 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, por lo cual se requiere que todas las unidades de transporte, sean sanitizadas previamente a que sean abordadas, conforme con lo establecido por dicha Organización.





**II. PRUEBAS.**- No se requerirán pruebas.

**III. NORMAS.** No se requerirá la acreditación de ninguna norma.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Maribel Yah Barrera**  
Coordinadora de Servicios Administrativos

RECIBIDO

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA



## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

**I. VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

## II. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

### Plazo y Lugar:

El proveedor estará obligado a prestar los servicios de transportación terrestre al personal institucional en las fechas y destinos que indiquen las Coordinaciones Normativas solicitantes, de conformidad con el Anexo Técnico, mismos que se requerirán con tres (3) días naturales previos, mediante correo electrónico, a través del personal del Área de Recursos Financieros adscrita a la Coordinación de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas.

### Condiciones:

Las unidades de transportación terrestre para el traslado de los asistentes a los citados cursos deberán contener como mínimo las siguientes características: Modelo 2012 en adelante, con un cupo mínimo de 40 personas, aire acondicionado, WC a bordo, cinturón de seguridad, salidas de emergencia operantes y equipo de emergencia, como son botiquín y extinguidores, cuyos insumos y líquidos deberán estar dentro del periodo de su vida útil, durante la vigencia del contrato.

Las unidades deberán presentarse con un mínimo de 30 minutos previos a la hora de salida indicada por el personal del Área de Recursos Financieros, adscrita a la Coordinación de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, o por el personal que al efecto se designe por el Instituto, la cual se hará del conocimiento al proveedor vía correo electrónico, así como considerar una tolerancia máxima de 30 minutos posteriores a dicha hora, transcurrido el plazo se iniciará el servicio con el personal que se encuentre a bordo de la unidad.

En caso de presentarse una avería o falla mecánica en las unidades y éstas no puedan continuar con el viaje programado, el proveedor se obliga a proporcionar dentro del plazo de 2 horas posteriores a que le fue notificada dicha avería, otra unidad con las





mismas características que las contratadas, en el lugar que se haya presentado la descompostura, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de que, por dicha descompostura, se genere algún costo al Instituto o a su personal, el proveedor se obliga a cubrir los gastos que se presenten para llegar al destino programado y/o a la ciudad de origen de cada pasajero.

**III. METODO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio que se empleará es el método binario.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir el proveedor con las características del propio servicio. Por lo que no es necesario comprobar la capacidad económica y técnica del recurso humano del proveedor.

Asimismo, las características solicitadas de los autobuses se encuentran estandarizadas en el mercado.

Por tales motivos, se considera que no es factible establecer una ponderación a cada uno de los requisitos establecidos, siendo esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento y el factor preponderante que se debe considerar es el precio más bajo por servicio.

**VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.-** La Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, emitirá el dictamen de la evaluación técnica correspondiente; para tal efecto realizará la revisión de las propuestas técnicas que presente(n) el(los) licitante(s), así como de la documentación que se menciona a continuación:

- a) El licitante deberá presentar en hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, una relación de flotilla de al menos 10 unidades, la cual deberá contener número de placa, el modelo del vehículo, número de serie, número de tarjeta de circulación, número de factura o carta factura, número de póliza del seguro de viajero y del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- b) El licitante deberá entregar en hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, un escrito en el que manifieste que cada unidad que conforma su propuesta, contenga como mínimo las siguientes características: Modelo 2012 en adelante, con un cupo mínimo de 40 personas, aire acondicionado, WC a bordo, cinturón de seguridad, salidas de emergencia operantes y equipo de emergencia como son botiquín de primeros auxilios y extinguidores, cuyos insumos deberán estar dentro del periodo de su vida útil, durante la vigencia del contrato.





- c) El licitante deberá presentar copia de la factura o carta factura de las 10 unidades relacionadas en el inciso a), con las que se acreditará, que dichas unidades son de su propiedad.
- d) El licitante deberá anexar copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil de Pasajero por el mínimo equivalente a 3,160 Unidades de Medida y Actualización vigentes en la Ciudad de México por pasajero, de cada una de las unidades relacionadas en el inciso a), mismas que deberán estar vigentes al momento de la presentación de propuestas.
- e) El licitante deberá anexar copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros por el equivalente a 19,000 Unidades de Medida y Actualización vigentes en la Ciudad de México, de cada una de las unidades relacionadas en el inciso a), mismas que deberán estar vigentes al momento de la presentación de propuestas.
- f) El licitante deberá presentar en hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, escrito mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que derivado de la pandemia global del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), todas las unidades de transporte, son sanitizadas previo a que sean abordadas, conforme a lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud, asimismo manifieste que los operadores de los autobuses están obligados a usar cubre boca durante el viaje.
- g) El licitante deberá presentar escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, en el cual manifieste que en el caso de resultar adjudicado, no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto del presente requerimiento, así como de las obligaciones que deriven de la contratación.

**IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.-** El licitante deberá presentar la siguiente documentación, misma que formará parte de su propuesta:

- a) Copia del Permiso de Circulación Federal vigente, para prestar el servicio de transporte público, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, ahora Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.
- b) Copia del certificado de baja emisión de contaminantes vigente, de las 10 unidades relacionadas en su propuesta, emitido por el centro de verificación autorizado.
- c) Copia del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica automóvil, camión, tractocamión y autobús, vigente, de las 10 unidades relacionadas en su propuesta, expedido por el centro de verificación autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, en cumplimiento a los avisos que para tal efecto publique la misma.
- d) Copia de 10 licencias federales de conducir vigentes de los operadores, categoría "A" (Pasaje y exclusivo de turismo), expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, ahora Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.



**V. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.-** El licitante deberá anexar como parte de su propuesta mínimo dos fotografías a color, claras y legibles, de cada vehículo relacionado, en las cuales se observe entre otros aspectos las placas y las condiciones generales de dichas unidades.

**VI. VISITAS A INSTALACIONES.-** No se requieren visitas a instalaciones institucionales, ni a las de los licitantes.

**VII. PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 del Reglamento de la citada Ley, así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, será aplicable el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor del servicio que no se proporcionó, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

**VIII. DEDUCTIVAS.-**

- En caso de que el (los) autobús(es) no llegue(n) en el horario solicitado, por cada hora de retraso, se le aplicara una deductiva del 0.2% por ciento del valor del servicio requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- En caso de presentarse una avería o falla mecánica en las unidades y éstas no puedan continuar con el viaje programado, el proveedor se obliga a proporcionar dentro del plazo de 2 horas posteriores a que le fue notificada dicha avería, otra unidad con las mismas características que las contratadas, en el lugar que se haya presentado la descompostura, transcurrido este plazo, por cada hora de retraso se le aplicara una deductiva del 0.2% por ciento del valor del servicio requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato que se adjudique, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.





"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**", una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

- X. GARANTIA DEL SERVICIO.-** Dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor garantizará, por escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal, dirigida al Administrador del contrato, que en caso de presentarse una avería o falla mecánica en las unidades y éstas no puedan continuar con el viaje programado, se obliga a proporcionar dentro del plazo de 2 horas, otra unidad con las mismas características que las contratadas, en el lugar que se haya presentado la descompostura, asimismo, en caso de que se generara algún gasto al Instituto o a su personal, el proveedor se obliga a cubrir los gastos que se presenten para llegar al destino programado y/o a la ciudad de origen de cada pasajero.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, o vicios ocultos.

Todos los gastos que se generen con motivo de los supuestos antes citados, serán a cargo del proveedor.

- XI. FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.-** Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, de forma progresiva conforme a la prestación del servicio, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor, en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.





**XII. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DEL PAGO.-** El personal del Área de Recursos Financieros, de la Coordinación de Servicios Administrativos dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, será responsable de verificar que los servicios se presten de acuerdo a lo contratado, para tal efecto, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá acudir a los lugares de salida y/o destino, a verificar que los autobuses que se utilicen para el traslado del personal institucional cumplan con las características contratadas.

**DEL PAGO.-** La entrega de las facturas se realizará al término de cada curso, las cuales se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, incluyendo nombre del curso, precio unitario, subtotal, importe total, número de contrato, número de proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del proveedor y del Administrador del Contrato, asimismo, el proveedor estará obligado a entregar la respectiva acta entrega-recepción o remisión, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la logística del evento facturado deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de prestación del servicio. Asimismo, el proveedor deberá presentar las opiniones del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, Infonavit y fiscales vigentes y positivas. Previo al trámite de la presentación de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo número 18, sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento y de la garantía del servicio.

El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones reguladas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. La recepción del CFDI será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.





**XIII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.

**XIV. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA.-** La Coordinación Requirente y Técnica es la Coordinación de Servicios Administrativos, de la Dirección de Prestaciones Médicas, cuya Titular es la Lic. Maribel Yah Barrera.

**XV. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.-** El presente requerimiento contempla una sola fuente de prestación del servicio por el 100% de lo solicitado.

El contrato a formalizarse será abierto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El licitante deberá cotizar todos los orígenes y destinos, en caso contrario, será desechada su propuesta.

**XVI. EL INSTITUTO NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDAD DE OTORGAR ESTE SERVICIO:** La Dirección de Prestaciones Médicas no cuenta con el parque vehicular para proporcionar el transporte terrestre al personal de las diversas Coordinaciones que la conforman, que asistirá a los Cursos y Talleres programados para el ejercicio 2023.

ATENTAMENTE

**Lic. Maribel Yah Barrera**

Coordinadora de Servicios Administrativos

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Numero**  
**019N11123-001**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, Y  
ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ENCERRADO  
ENCERRADO



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

**ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**

**I. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.-** Servicio de Transportación Terrestre para personal institucional de las Coordinaciones que conforman la Dirección de Prestaciones Médicas, a los destinos que se mencionan a continuación:

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
32500024	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios públicos y la operación de programas públicos.

**TRASLADOS**

ORIGEN	DESTINO
<b>CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, MORELOS.</b>	
Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS con los siguientes domicilios): *	Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**
Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**	Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS con los siguientes domicilios): *
Aeropuerto de la Ciudad de México.****	Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**
Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.	Aeropuerto de la Ciudad de México.****
<b>CENTRO VACACIONAL IMSS METEPEC, PUEBLA.</b>	
Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS).*	Centro Vacacional Metepec, Puebla.***
Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS).*
Aeropuerto de la Ciudad de México.****	Centro Vacacional Metepec, Puebla.***
Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	Aeropuerto de la Ciudad de México.****

\*Calle Durango, números 289 y 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanlla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
www.goldentraveler.mx



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**

*Calle Mier y Pesado, número 120, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03410, Ciudad de México.*

*Av. Pase de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.*

*Calle José Urbano Fonseca, número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.*

*Calle Hamburgo, número 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.*

*Centro Médico Nacional Siglo XXI., Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.*

*\*\* Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos, Autopista México-Cuautla km.27 + 200 en el centro de Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738.*

*\*\*\* Centro Vacacional Metepec, Puebla, Av. de la Compañía No. 1, Metepec. Atlixco, Puebla. C.P. 74360.*

*\*\*\*\* Aeropuerto de la Ciudad de México Terminal 1 y Terminal 2. Av. Capitán Carlos León S/N, Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620 CDMX.*

Los cursos, se realizarán conforme a lo establecido en el Programa de Capacitación 2023, sin embargo, están sujetos a cambios, de acuerdo a las necesidades de las Coordinaciones solicitantes. El Servicio se requerirá al proveedor con tres (3) días naturales previos a efectuarse, mediante correo electrónico por personal del Área de Recursos Financieros, de la Coordinación de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas. Se anexa Programa de Capacitación 2023.

El proveedor deberá contar con una flotilla mínima de diez unidades de transportación terrestre para el traslado del personal institucional.

Las unidades de transportación terrestre contratadas para el traslado del personal mencionado, deberán contar como mínimo con las siguientes características:

- Modelos 2012 en adelante.
- Un cupo mínimo de 40 personas.
- Aire acondicionado.
- WC a bordo.
- Cinturón de seguridad.
- Salidas de emergencia operantes.
- Equipo de emergencia como son: botiquín de primeros auxilios y extinguidores, cuyos insumos y líquidos deberán estar dentro del periodo de su vida útil, durante la vigencia del contrato.

Las unidades deberán presentarse con un mínimo de 30 minutos previos a la hora de salida indicada por el personal del Área de Recursos Financieros de la Coordinación de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección de

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170

Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.

[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**

Prestaciones Médicas del IMSS, la cual se hará del conocimiento vía correo electrónico al proveedor, así como éste deberá esperar un máximo de 30 minutos posteriores a dicha hora; transcurrido dicho tiempo se iniciará el servicio con el personal que se encuentre a bordo de la unidad.

El pasado 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia global al virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general, por lo cual se requiere que todas las unidades de transporte, sean sanitizadas previamente a que sean abordadas, conforme con lo establecido por dicha Organización.

**II. PRUEBAS.-** No se requerirán pruebas.

**III. NORMAS.** No se requerirá la acreditación de ninguna norma.

**ATENTAMENTE**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# CUADRO FOTOGRAFICO DE LAS UNIDADES

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 1

  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑO
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2013
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 787RP4
- 12.- CAPACIDAD 47 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 11
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES

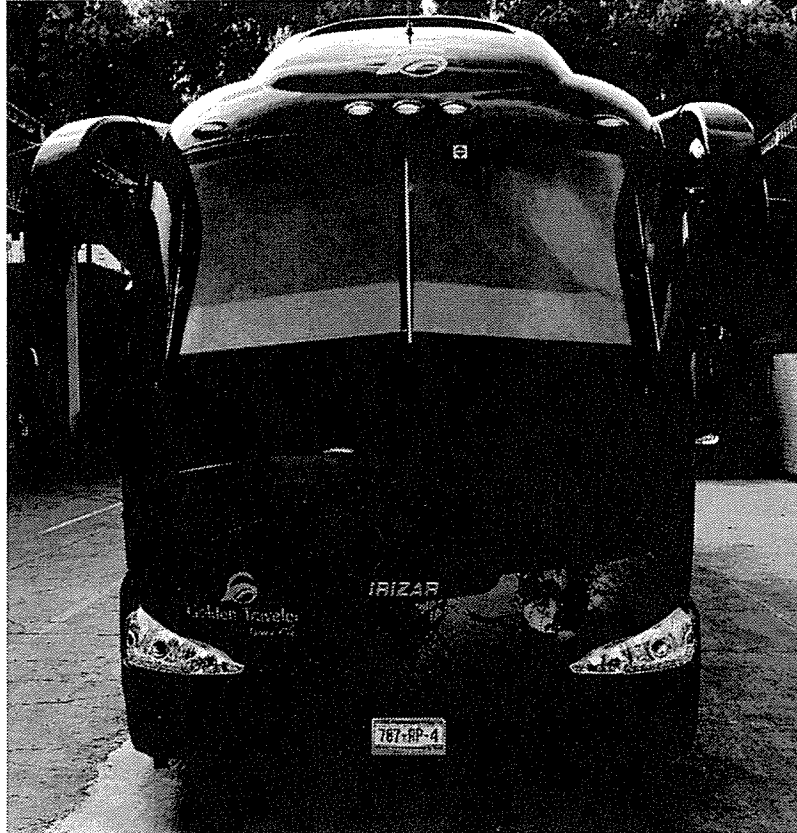


AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

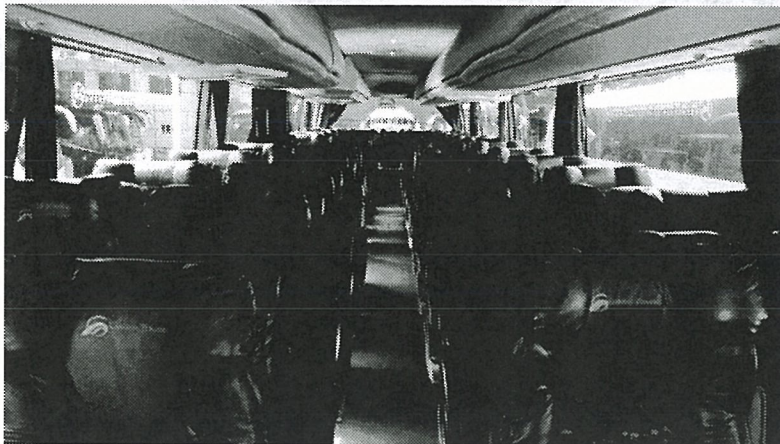
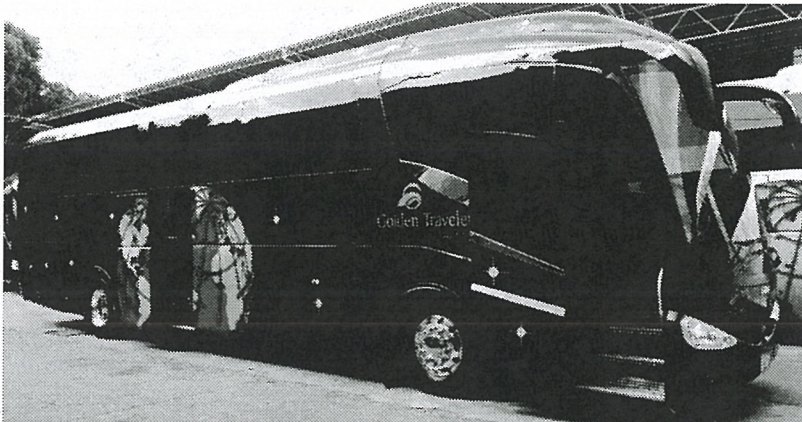



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

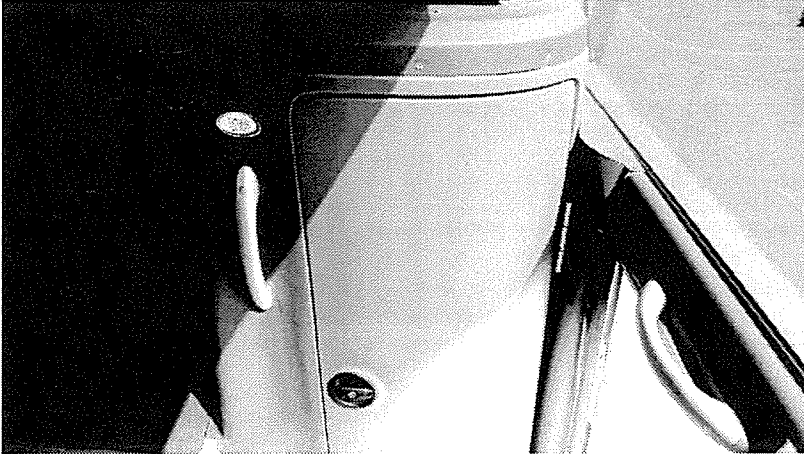
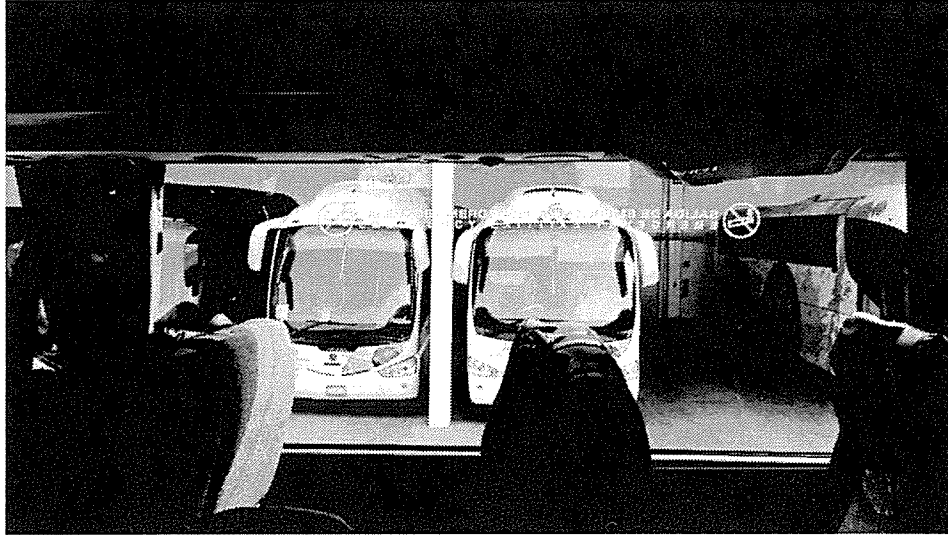


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

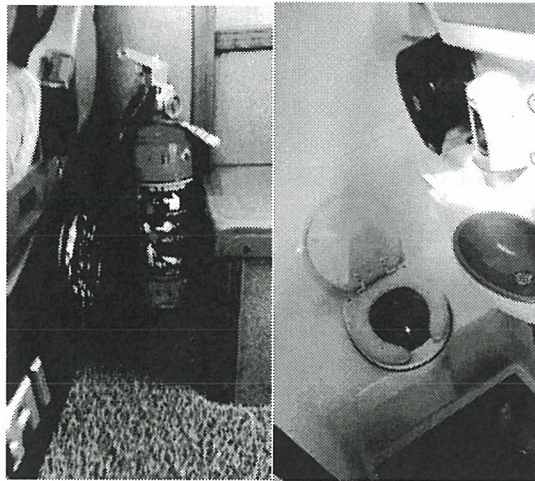
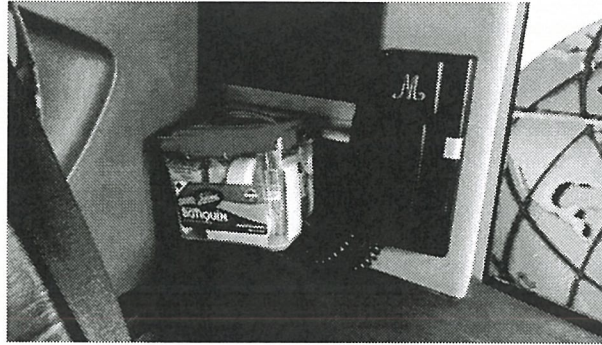


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalhepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ATG921231AP1**  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 2

  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑO
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2013
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 647RP1
- 12.- CAPACIDAD: 47 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 11
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

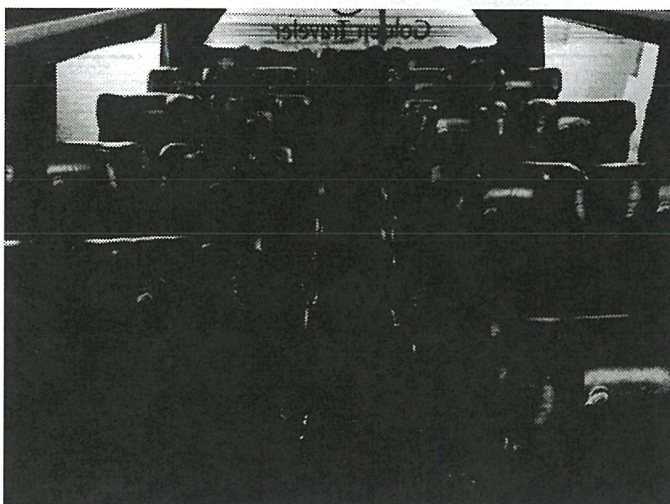
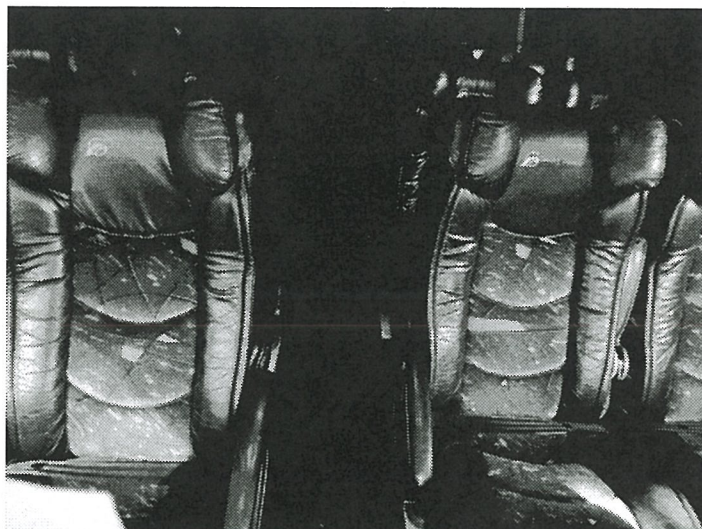


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

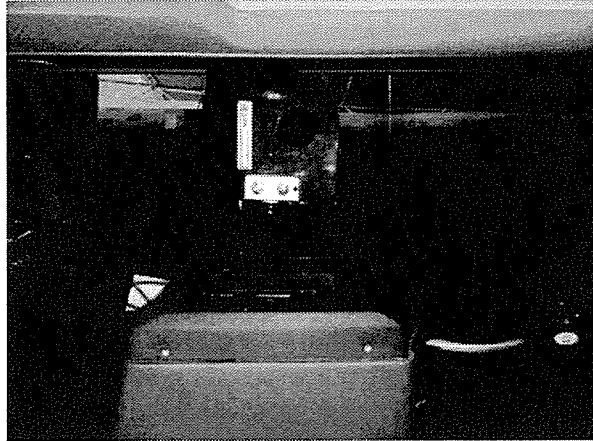
Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 3

  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑO
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2013
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 645RP1
- 12.- CAPACIDAD: 47 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 11
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

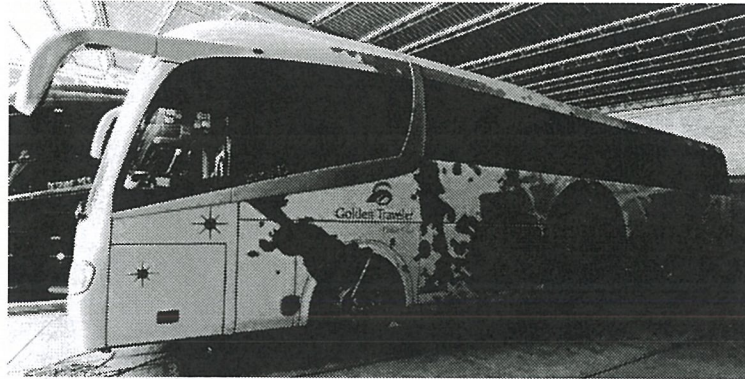


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

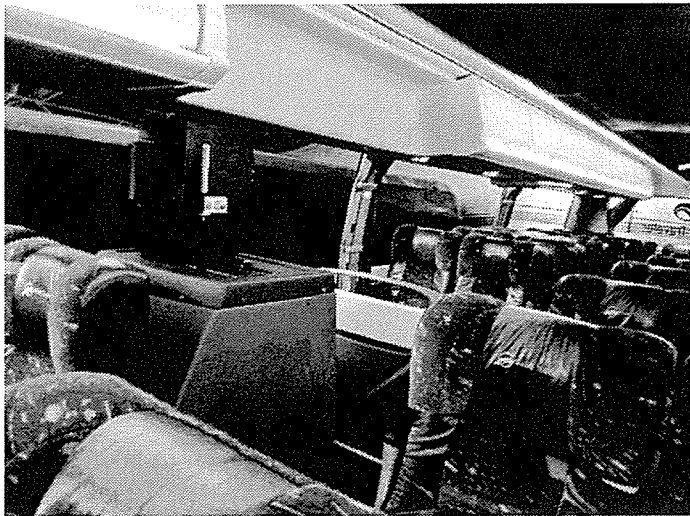
Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 4

  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

## **CARACTERISTICAS:**

- 1.- 1 BAÑOS
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2014
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 575RP6
- 12.- CAPACIDAD: 47 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 10
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

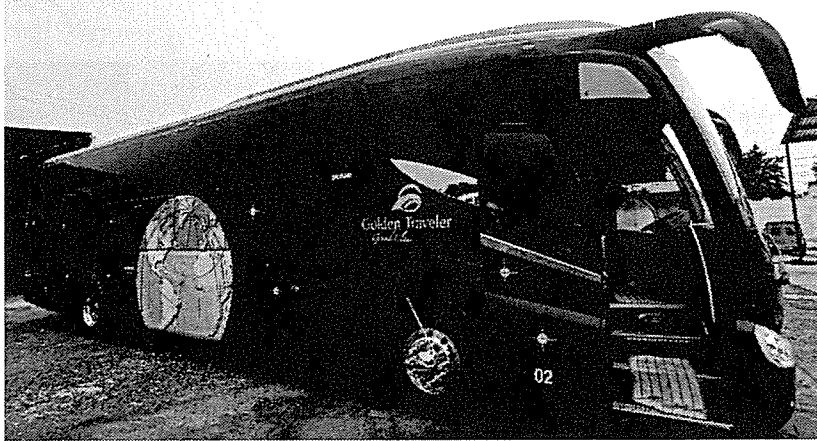


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

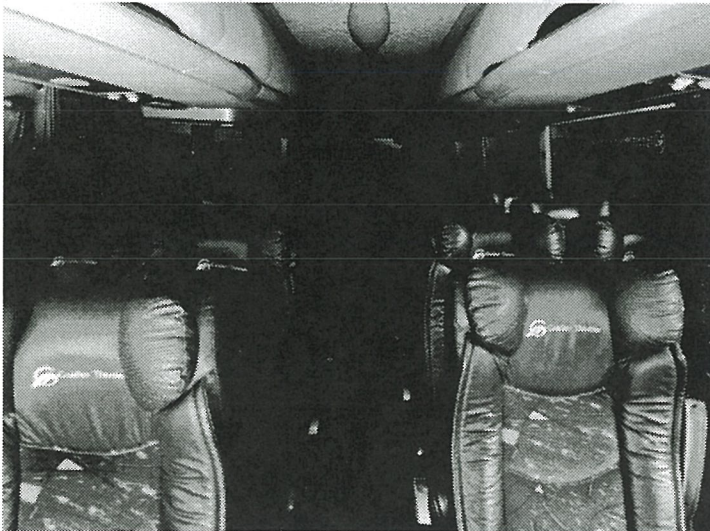
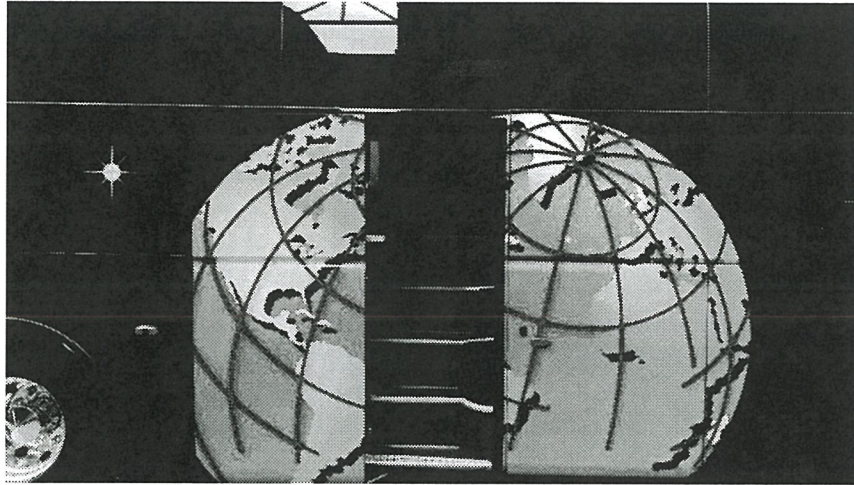


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal



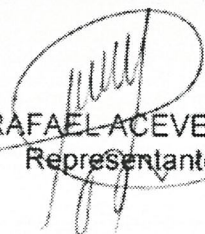
AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 5

  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑOS
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2014
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 553RP6
- 12.- CAPACIDAD: 47 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 10
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

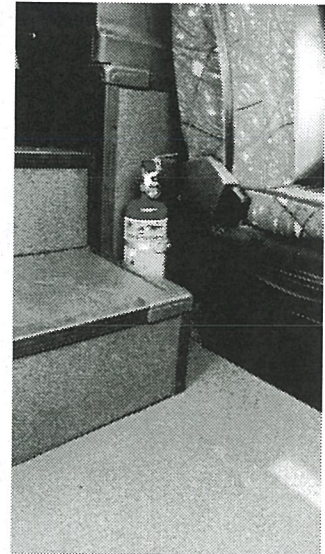
**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal



Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

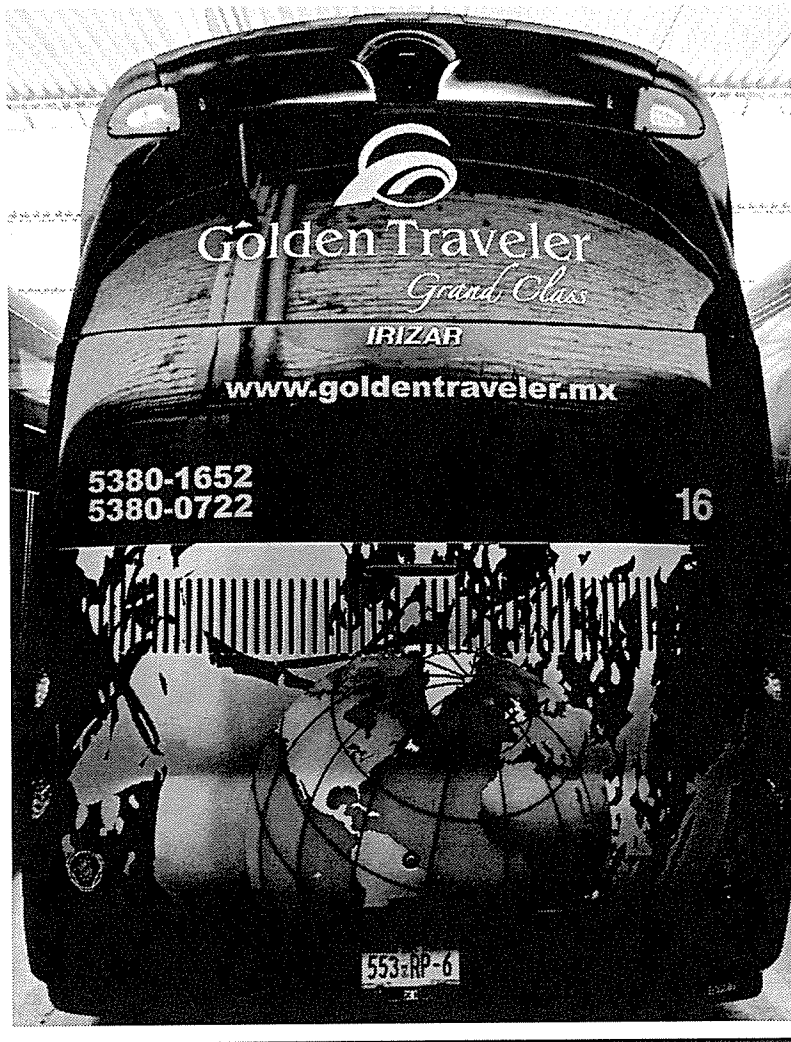


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 6

  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑOS
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2014
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 143RP8
- 12.- CAPACIDAD: 47 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 10
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

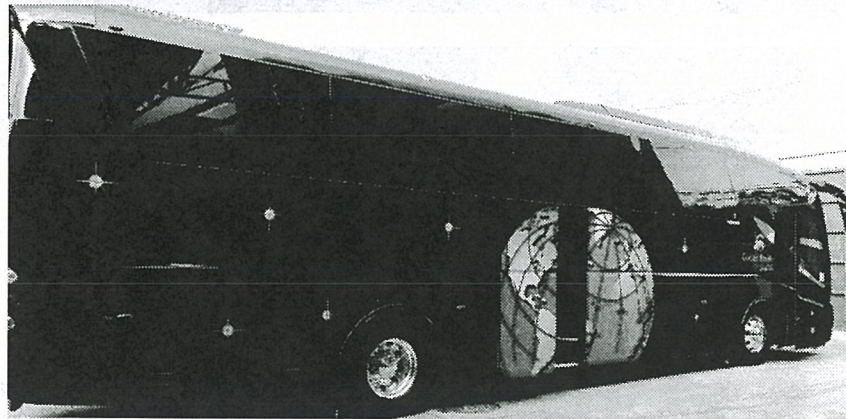
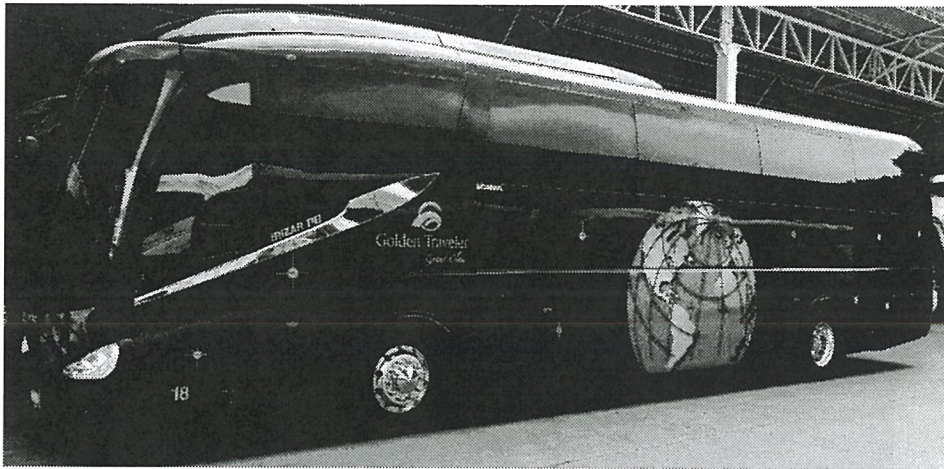


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
**Representante Legal**

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

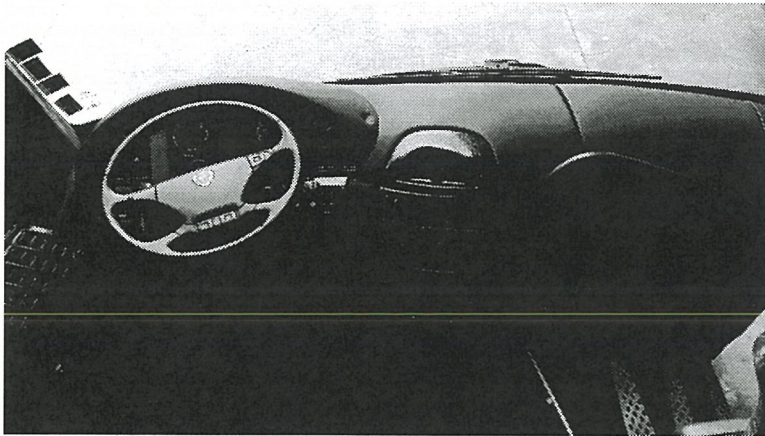


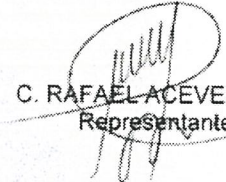
AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal



Av. Lic. Juan Fernández Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanlla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 7

  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑOS
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2015
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 732RR1
- 12.- CAPACIDAD: 50 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 9
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal



Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

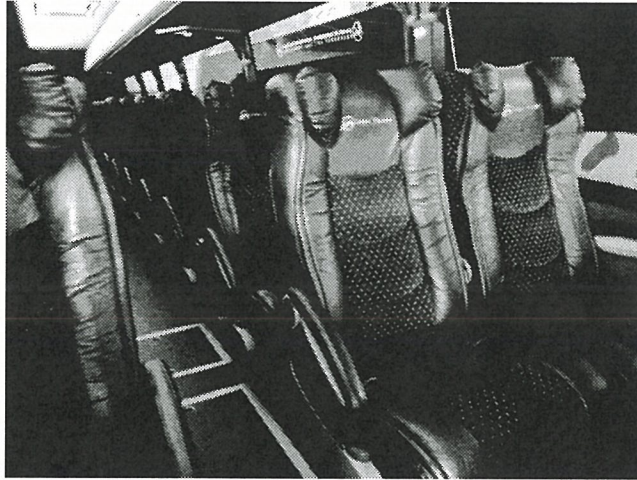


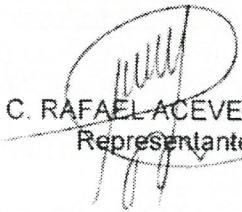
AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanntla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 8

  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑOS
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2016
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 359RR4
- 12.- CAPACIDAD: 50 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 8
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



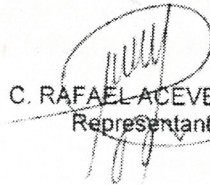
AUTOBUSES DE TURISMO  
Golden Traveler

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanlla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ATG921231AP1**  
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

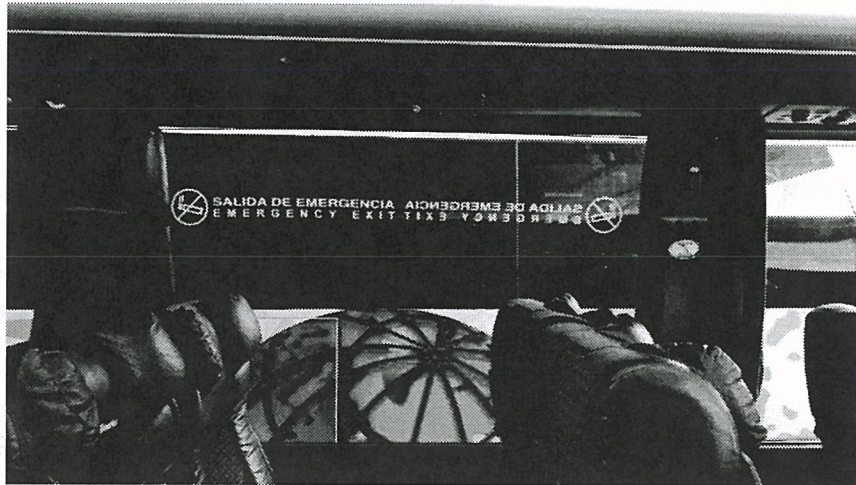
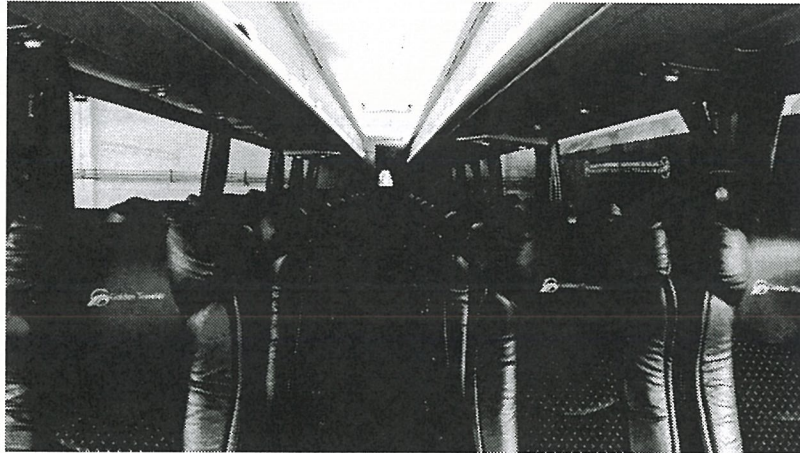



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231A1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

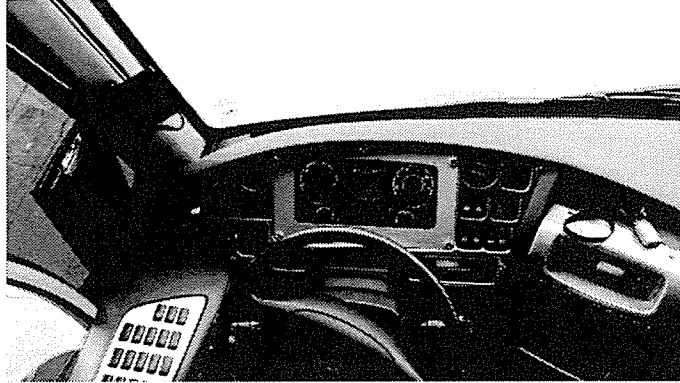
Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalhepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)




AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 9

  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 1 BAÑOS
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2016
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 361RR4
- 12.- CAPACIDAD: 50 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 8
- 17.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 18.- CAMOROTE
- 19.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 20.- 2 EJES
- 21.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanntla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

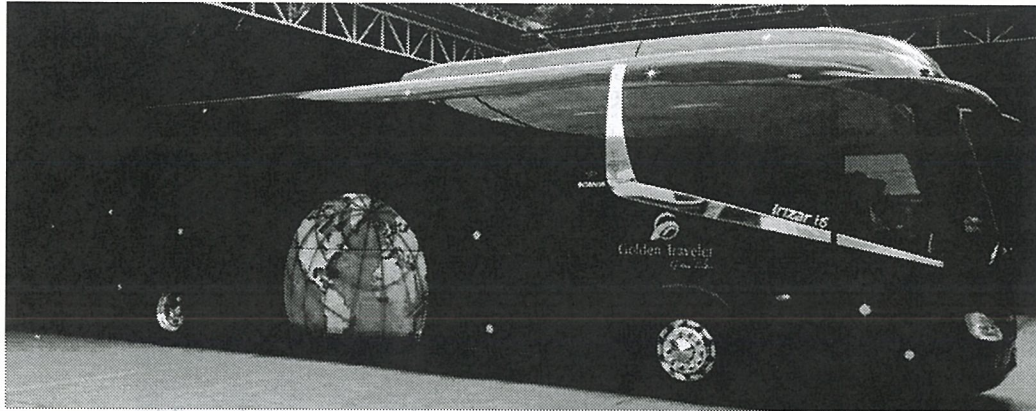


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

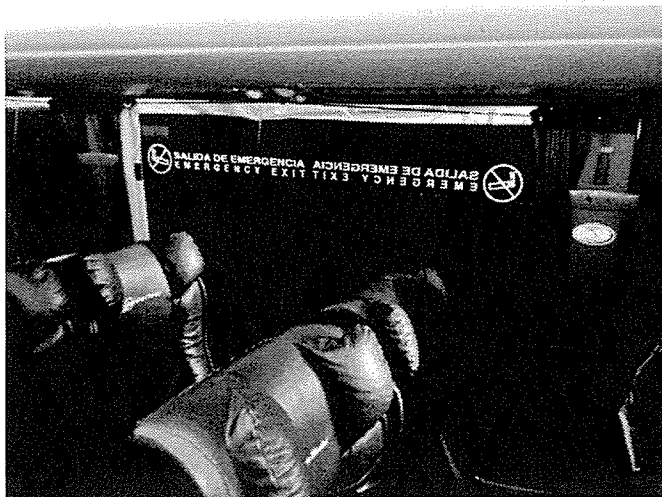
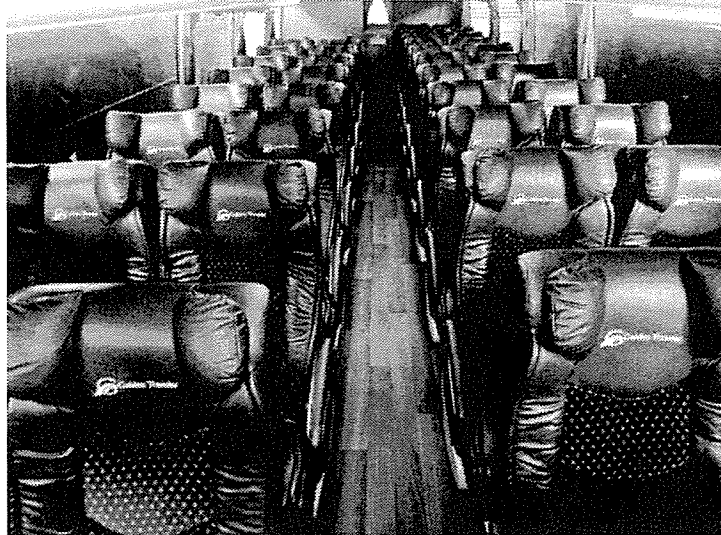
Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

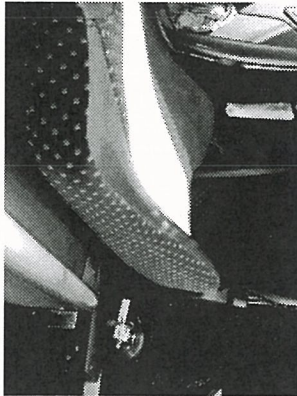
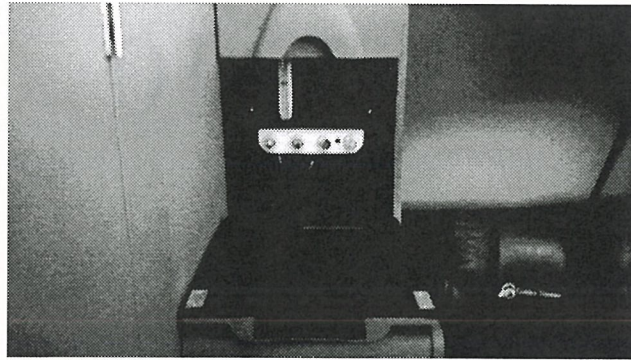



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepanitla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

# BUS 10

  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

## CARACTERISTICAS:

- 1.- 2 BAÑOS
- 2.- SALIDA DE EMERGENCIA
- 3.- DOS PUERTAS
- 4.- MODELO 2016
- 5.- ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURONES DE SEGURIDAD
- 6.- BOTIQUIN
- 7.- 2 EXTINTORES
- 8.- 5 PANTALLAS LCD
- 9.- SERVICIO DE AUDIO
- 10.- MICROFONO
- 11.- NÚMERO DE PLACAS: 360RR4
- 12.- CAPACIDAD: 50 ASIENTOS
- 13.- MARCA: SCANIA / IRIZAR
- 14.- CLIMATIZADOR: AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN
- 15.- EQUIPO DE LOCALIZACIÓN GPS
- 16.- AÑOS DE SERVICIO: 8
- 18.- HERRAMIENTAS BASICAS
- 19.- CAMOROTE
- 20.- VENTANILLAS SELLADAS / CRISTALES INASTILLABLES (INCLUYENDO BAÑOS)
- 21.- 2 EJES
- 22.- LLANTA DE REFACCIÓN EN PERFECTAS CONDICIONES



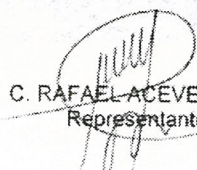
AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

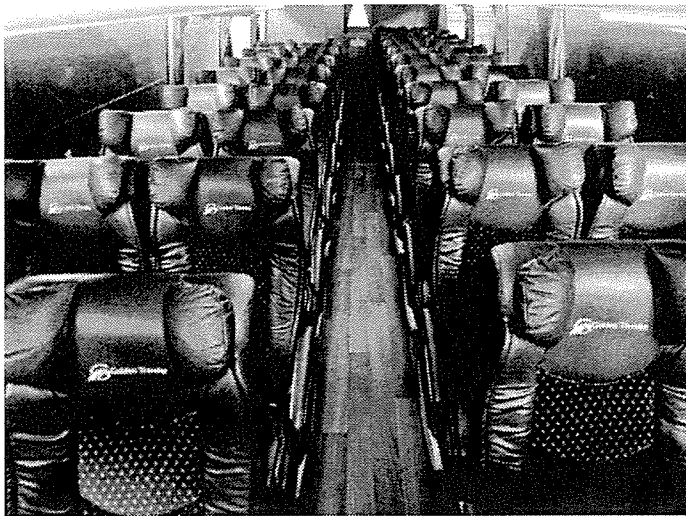


AUTOBUSES DE TURISMO  
**Golden Traveler**

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



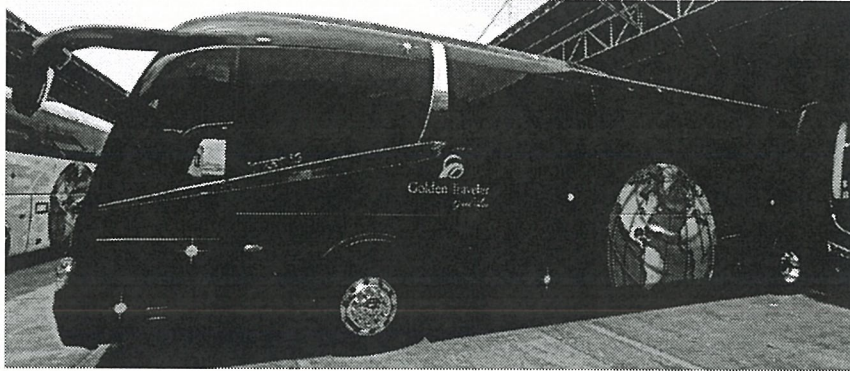
  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante Legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

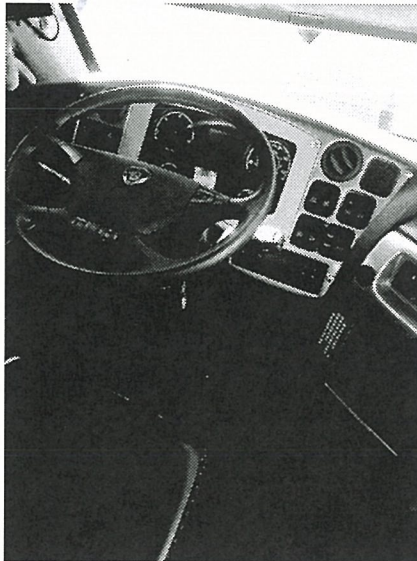


**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ATG921231AP1**

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**



*[Handwritten Signature]*  
**C. RAFAEL ACEVES PAREDES**  
**Representante Legal**



Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservas: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)

SIN TEXTO

1977  
CANTON DE...

RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

R.F.C. ATG921231AP1

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

ANEXO 9

La propuesta económica deberá presentarse con el precio unitario por viaje (origen y destino), para lo anterior deberán de considerar el formato de propuesta económica que a continuación se detalla:

No. de procedimiento	IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023
Nombre o Razón Social del Licitante	AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.

ORIGEN	DESTINO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
<b>CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, MORELOS.</b>				
Ciudad de México. (Diversos inmuebles del INSS con los siguientes domicilios): *	Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**	10,500.00	1,680.00	12,180.00
Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**	Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS con los siguientes domicilios): *	10,500.00	1,680.00	12,180.00
Aeropuerto de la Ciudad de México.****	Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.**	11,400.00	1,824.00	13,224.00
Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos.	Aeropuerto de la Ciudad de México.****	10,500.00	1,680.00	12,180.00
<b>CENTRO VACACIONAL IMSS METEPEC, PUEBLA.</b>				
Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS).*	Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	11,300.00	1,808.00	13,108.00
Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	Ciudad de México. (Diversos inmuebles del IMSS).*	11,300.00	1,808.00	13,108.00
Aeropuerto de la Ciudad de México.****	Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	12,200.00	1,952.00	14,152.00
Centro Vacacional Metepec, Puebla.***	Aeropuerto de la Ciudad de México.****	11,300.00	1,808.00	13,108.00
SUBTOTAL				89,000.00
I.V.A.				14,240.00
TOTAL				103,240.00



AUTOBUSES DE TURISMO

Golden Traveler

**RAZÓN SOCIAL: AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. ATG921231AP1**

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-50-CYR-050GYR019-N-111-2023

**IMPORTE CON NUMERO; \$ 89,000.00 M.N. + I.V.A.**

**IMPORTE CON LETRA: OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. + I.V.A.**

- \*Calle Durango, números 289 y 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
- Calle Mier y Pesado, número 120, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03410, Ciudad de México.
- Av. Pase de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Calle José Urbano Fonseca, número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.
- Calle Hamburgo, número 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Centro Medico Nacional Siglo XXI., Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.
- \*\* Centro Vacacional Oaxtepec, Morelos, Autopista México-Cuautla km.27 + 200 en el centro de Oaxtepec, Morelos. C.P. 62738.
- \*\*\* Centro Vacacional Metepec, Puebla, Av. de la Compañía No. 1, Metepec. Atlixco, Puebla. C.P. 74360.
- \*\*\*\* Aeropuerto de la Ciudad de México Terminal 1 y Terminal 2. Av. Capitán Carlos Leon S/N, Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620 CDMX.

- Cantidad con letra, sin incluir el I.V.A.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

**ATENTAMENTE**

  
C. RAFAEL ACEVES PAREDES  
Representante legal

Av. Lic. Juan Fernandez Albarrán No. 11 Col. Parque Industrial San Pablo Xalpa Tlalnepantla Edo de México Cp. 54170  
Informes y Reservaciones: 5380 0722, 5380 6265, 5380 1652, 5384 4275.  
[www.goldentraveler.mx](http://www.goldentraveler.mx)



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023
OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 31 de mayo de 2023, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos; ubicada en Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, con número de identificación en CompraNet IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023, convocada para el "Servicio de Transportación Terrestre para Personal Institucional de Diversas Coordinaciones que conforman la Dirección de Prestaciones Médicas, durante el ejercicio presupuestal 2023.", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.10, inciso a) de la Convocatoria.

El acto es presidido por la Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Quien preside el acto, fue asistida por la representante del área técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Quien preside el acto en presencia de los asistentes da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Invitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, las proposiciones de los siguientes Invitados:

Table with 2 columns: Núm. and Invitados que presentaron proposiciones en este Acto a través de CompraNet. Row 1: 1, AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV. Row 2: 2, CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV.





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**

**OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE  
DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**

**Criterio de Evaluación de Proposiciones.**

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; así como el **Apartado 2** Objeto y Alcance de la Invitación a cuando menos tres personas, **numeral 2.7** Forma de Adjudicación y **Apartado 6** Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, de la Invitación; así como el **numeral 7** Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico" y Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los Invitados, conforme al siguiente procedimiento

**I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**A. FIRMA ELECTRÓNICA.**

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el **Apartado 3, numeral 3.4** Recepción de proposiciones y **Apartado 4, numeral 4.1** Firma electrónica, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de proposiciones, se imprimió de los Invitados, el archivo generado por CompraNet denominado "**ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET**", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se verificó el





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que los acuses de presentación y apertura de proposición arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes 1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV y 2) CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV, fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un Certificado Digital "Válido".

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS INVITADOS DEBEN CUMPLIR QUE SU INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO, numeral 4.2 Documentación Distinta a la proposición (Legal- Administrativa), de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.115 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el Anexo I, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes 1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV y 2) CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV; cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023**

**OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**

**C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

Una vez que se verificó que los Invitados cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos indispensables establecidos en el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUE SU INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO, numeral 4.3.- Propuesta técnica y numeral III del Anexo 2.- "Términos y Condiciones", METODO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las propuestas técnicas fue remitida mediante oficio número 09 52 17 61 2040/1394, de fecha 25 de mayo de 2023, recibido por la División de Contratación de Activos y Logística en la misma fecha, la cual fue realizada bajo la más estricta responsabilidad del área Técnica, la Coordinación de Servicios Administrativos, misma que fue remitida mediante oficio signado por la Titular de dicha Coordinación la Lic. Maribel Yah Barrera, lo anterior, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el Anexo II, y que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV	ÚNICA	Cumple
CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV	ÚNICA	Cumple

De la evaluación, se advierte que las propuestas técnicas de los Invitados **1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV** y **2) CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV; CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, los cuales se señalan en el Anexo II "Dictamen de Evaluación Técnica", mismo que se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma y que se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

**D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.**

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, numeral 6.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

Para que una proposición sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica".

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realizó la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.

De la evaluación, se advierte que las propuestas de los Invitados 1) AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV y 2) CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV; CUMPLEN con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, debido a que sus propuestas resultan económicamente solventes, en términos de la evaluación efectuada, misma que obra en el expediente de contratación respectivo.

II. RELACIÓN DE INVITADOS CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los Invitados cuyas proposiciones resultaron solventes.

Table with 3 columns: #, Invitados, and partidas en las que fue solvente. Row 1: 1, AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV, ÚNICA. Row 2: 2, CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV, ÚNICA.

III. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción II, 37 y 47 de la Ley; 51 del Reglamento: así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las proposiciones, se emite el Fallo de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA, N° IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023, en los siguientes términos:

Quien preside el acto informa que se ADJUDICA el contrato abierto por un monto mínimo de \$278,813.79 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos trece pesos 79/100 M.N.) y un monto máximo susceptible a ejercer de \$697,034.48 (Seiscientos noventa y siete mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) los montos NO incluyen el I.V.A. relativo al SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-III-2023**

**OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE  
DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.**

**PRESUPUESTAL 2023.** al Invitado **AUTOBUSES DE TURISMO GOLDEN TRAVELER SA DE CV;**-----

El ejercicio de dichos montos debían guardar estrecha relación con los precios unitarios ofertados en su propuesta económica misma que se adjunta, como parte integrante de la presente acta

**Anexo III** -----

Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Invitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y **oferto un precio aceptable**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. -----

El plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia del contrato iniciará a de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"** y **Anexo 2 "Términos y Condiciones"** de la Convocatoria.-----

Se informa al licitante **CONTACTOS TERRESTRES SA DE CV** que no obstante a que su propuesta resulto solvente, no se le adjudica por no haber ofertado el precio mas bajo-----

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de **la Ley** y en el apartado III de la Invitación y demás correlativos, el proveedor adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas los siguientes documentos en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos.-----

**Persona moral**

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

**Persona física**

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

**Ambos**

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

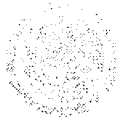
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.
h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
i) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos Garantía

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: N° de contrato (019N11123-001), Objeto (SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.), Vigencia (Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria), Monto de la Garantía de cumplimiento (\$69,703.44 (Sesenta y nueve mil setecientos tres pesos 44/100 M.N.)), Tipo de Garantía (Divisible).





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

IV. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que manifestaron no tener alguna.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 13:30 horas día en que se actúa, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos rēste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta Acta consta de 8 fojas útiles y 3 (tres) anexos, constantes de 10 páginas.

Fin de texto

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Table with 2 columns and 2 rows. Row 1: Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante) / Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera. Row 2: Analista Supervisor (Representante del Área Técnica) / Lic. Juana Delia Piña Rodríguez.

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de la celebración del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023, para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE PARA PERSONAL INSTITUCIONAL DE DIVERSAS COORDINACIONES QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Numero**  
**019N11123-001**

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

87-100  
MILE CONTRACTS



Oficio N° 09 52 17 61 2040/ 1425

Ciudad de México, a 1 de junio de 2023.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana  
Titular de la División de Contratación  
de Activos y Logística  
Presente

Hago referencia al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-50-GYR-050GYR019-N-111-2023 para la Contratación del "Servicio de Transportación Terrestre para personal Institucional de diversas Coordinaciones que conforman la Dirección de Prestaciones Médicas, durante el ejercicio presupuestal 2023", solicitado por esta a mi cargo.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he tenido a bien designar a la Lic. Paola Jazmín Martínez Leyva, con RFC [REDACTED] Titular de la División de Mejora de los Procesos Administrativos de Apoyo a los Programas de Salud adscrita a esta Coordinación, para fungir como responsable de la administración del contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Maribel Yah Barrera  
Coordinadora de Servicios Administrativos

Aceptación de la Administración del Contrato

Lic. Paola Jazmín Martínez Leyva  
Titular de la División de Mejora de los  
Procesos Administrativos de Apoyo a los  
Programas de Salud

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Copia para  
✓ Dra. Célida Duque Molina.- Directora de Prestaciones Médicas.

La copia se enviará mediante el SICCC.

MFC/jcp\_LANAA\_226

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

2017/01/03